

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el memorial suscrito por las partes, donde solicitan la suspensión del presente asunto hasta el 01 de octubre del 2021, contados a partir de la notificación de la presente providencia, por ser procedente la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 numeral 2º del C.G.P, se decretará la suspensión del proceso, por lo que el Juzgado

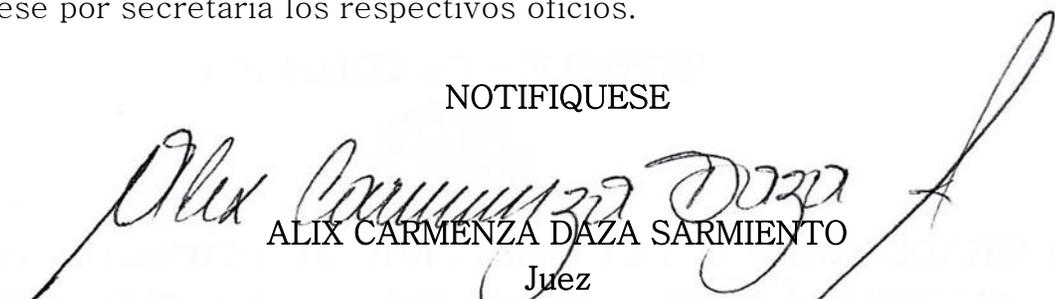
RESUELVE

**PRIMERO. SUSPENDER**, la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía adelantada por Progresemos Ltda en contra de Brigitte Alexandra López, hasta el 01 de octubre del 2021 o antes si se informa a esta oficina judicial su incumplimiento.

**SEGUNDO. ORDÉNESE** el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada, petición que fue solicitada en común acuerdo por las partes que actúan dentro de la presente demanda.

Líbrese por secretaria los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 027 fijado hoy 25-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario